

	DIRECTIVA N° 001-2021-CF-FCA/UNCP.	Versión N° 01	
	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	Página 1 de 3	

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACION DE TITULACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, estructura y procedimientos para la obtención del título profesional mediante la modalidad del Trabajo de Suficiencia Profesional.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220: Ley Universitaria, artículo N° 45.2.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, artículo 138, 139.
- Reglamento Académico General de la UNCP, aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020, artículo N° 188.
- Código de Ética para el Investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobada con Resolución N° 4600-CU-2018.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, Resolución N°0174-2019-SUNEDU-CD.

3. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por las dependencias de la Facultad de Ciencias de la Administración, docentes y bachilleres.

4. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación de la directiva; el Director de la Escuela Profesional y sus unidades, el Instituto Especializado de Investigación y los docentes según corresponda.

La aprobación de la directiva será mediante resolución emitida por el Consejo de Facultad.

5. DEFINICIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional, pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional.

6. REQUISITOS:

- Haber laborado por 3 años y de experiencia acumulado después del bachiller.

	DIRECTIVA Nº 001-2021-CF-FCA/UNCP.	Versión Nº 01	
	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	Página 2 de 3	

- Para el efecto presentaran los siguientes documentos según el Reglamento Académico General.:
- Dependientes: Boletas de pago de los tres últimos años, constancia de trabajo.
- Independientes: registro de la empresa en la SUNARP y Declaración de pago de impuestos de los tres últimos años a la SUNAT.
- Requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional, según el Reglamento académico General de la UNCP.

7. ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS

7.1. Estructura

Caratula

Dedicatoria

Agradecimiento

Índice

Resumen

Abstract

Introducción

- I. Capítulo I: Descripción de la experiencia
 1. Trayectoria profesional
 2. Definición del informe
 3. Funciones realizadas
 4. Objetivos del Informe
 5. Delimitación del informe
 6. Justificación
- II. Capítulo II: Marco Teórico
 1. Antecedentes
 2. Bases teóricas
 3. Marco conceptual
- III. Capítulo III Diagnostico de la Organización
- IV. Capítulo IV Aportes a la organización o presentación de un caso laboral.
- V. Capítulo V: Propuesta de mejora (para el área de experiencia)

Conclusiones

Sugerencias

Referencias Bibliográficas

ANEXOS

Constancias y/o certificados de trabajo

7.2. Procedimiento

El egresado deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar una solicitud dirigida al Decano solicitando, revisión de Trabajo de Suficiencia Profesional, en físico o virtual, para el efecto deberá contar con el informe de la evaluación de similitud mediante el sistema de turnitin, emitido por el IEI.
2. Adjuntando un ejemplar en archivo PDF

	DIRECTIVA Nº 001-2021-CF-FCA/UNCP.	Versión Nº 01	
	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	Página 3 de 3	

3. La designación de los revisores lo realizará el Instituto Especializado de Investigación (3 revisores titulares, 1 accesitario), formalizando mediante Resolución de Decanato.
4. Los revisores recibirán una copia en PDF del Trabajo de Suficiencia Profesional, para ser revisado y emitido el informe en un plazo máximo de 10 días hábiles, disponiendo su:
 - a. Su aprobación o,
 - b. Devolución para su corrección de las observaciones, y el bachiller deberá levantar las observaciones en un plazo máximo de 30 días calendario.
5. De continuar las observaciones el interesado, deberá solicitar una segunda revisión, para la cual el interesado presentara un ejemplar en PDF para ser entregado a los jurados que realizaron las observaciones, el jurado dispondrá de 5 días hábiles.
6. Para solicitar fecha y hora de sustentación, adjuntar un ejemplar en PDF y los requisitos exigidos para titulación según el Reglamento Académico General de la UNCP..
7. La sustentación consiste en la exposición y defensa del trabajo ante el jurado en acto público, tiene una duración de 20 minutos más la lectura de conclusiones, sugerencias. Concluida la sustentación, el presidente invitará a los miembros del Jurado para que hagan las preguntas u observaciones que crean pertinentes, las que será de orden estrictamente académico. El acto será presidido por la Decana de la Facultad y evaluado por 3 jurados examinadores, el secretario docente se encarga de registrar el acta de sustentación.

La calificación de la sustentación se hará aplicando la siguiente escala valorativa:

- a. Aprobado por Unanimidad, con mención de excelencia
 - b. Aprobado por unanimidad.
 - c. Aprobado por mayoría.
 - d. Desaprobado
8. La inasistencia de un jurado titular ingresará automáticamente el jurado suplente, de faltar un jurado para iniciar la sustentación después de haber esperado 30 minutos se postergará 24 horas.
 9. La inasistencia del bachiller perderá su turno y solicitará nueva fecha y hora para la sustentación.
 10. La deliberación y calificación por parte del jurado será en secreto e inapelable, mediante una rubrica de calificación.
 11. El bachiller de ser desaprobado en la defensa de su trabajo de suficiencia profesional, tendrá una última oportunidad después de 30 días calendario.
 12. El Bachiller después de haber aprobado la sustentación deberá entregar un ejemplar en archivo pdf para ser publicado en el repositorio de la Facultad.

11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Los Informes de Experiencia Profesional, que se encuentran en trámite, serán convalidados por su similitud con el Trabajo de suficiencia Profesional y su denominación será modificada en todos los componentes del informe con la actual denominación **Trabajo de Suficiencia Profesional**.
- Los casos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en el Consejo de Facultad.

Aprobado en Consejo de Facultad con Resolución Nro 012-2021-CFFCA de fecha 18 de mayo de 2021,.